

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que la parte demandante aporta dirección de notificación del demandado sin haber allegado las evidencias de donde lo obtuvo como lo decreta el Art. 08 decreto 806 del 2020. Sírvasse proveer.- Santiago de Cali, 23 de julio del año dos mil veintiuno (2.021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 23 de julio del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO No. 1951

Referencia: Ejecutivo
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
anacristinavelez@velezasesores.com
Demandado: RUBEN DARIO GONZALEZ RIVERA
Radicación: 2021-00327

El apoderado de la parte actora aporta en el escrito de la demanda dirección electrónica del demandado RUBEN DARIO GONZALEZ RIVERA gruben408@gmail.com, sin allegar las evidencias de la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado, como lo indica el Art.- 8 del decreto 806 del 2020. Por lo expuesto, se **DISPONE:**

REQUERIR a la parte demandante para que indique la forma como se obtuvo el canal digital suministrado la gruben408@gmail.com para efectos de notificación del demandado y hacer llegar las evidencias correspondientes como lo indica Art.- 8 del decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **119** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 de julio de 2021**

Lida Aide Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd7b2aede1575f6083451ff42a8852a3a80c414bf93b013e88ebd7e31a4c5b42**

Documento generado en 23/07/2021 12:00:56 PM